



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DECRETO N°. 0072

"Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba a un educador y se toman otras disposiciones".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0051 del 17 de febrero de 2021, "Por el cual se nombra en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, en el Municipio de SIMITÍ", se nombra en periodo de prueba en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA**, en la **SIMITI INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTERREY SEDE - EL DIAMANTE - ZONA RURAL** del municipio de **SIMITI - BOLÍVAR** a el(la) educador(a) **EYTER YAMID CUELLO GAMARRA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.104.017.474**.

Que el(la) educador(a) **EYTER YAMID CUELLO GAMARRA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.104.017.474**, manifestó su NO aceptación del nombramiento dentro del término que señala el decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública en su artículo 2.2.5.1.6, que al tenor reza:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el Decreto No. 0051 del 17 de febrero de 2021, fue notificado y comunicado electrónicamente al educador el día 27 de febrero de 2021 al email: eiterelhijodedios@gmail.com, y el día 05 de marzo se recibió por correo electrónico su no aceptación en estos términos:

Rovira, Sucre 5 de marzo del 2021

Señora:

Olga Torres Martínez

Dirección de plantas y establecimientos educativos

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

E.S.D

Cordial y respetado saludo.

Asunto: NO ACEPTACIÓN DEL CARGO.

Yo **EYTER YAMID CUELLO GAMARRA**, Identificado con cedula de ciudadanía N° **1.104.017.474**, de la ciudad de San Pedro Sucre, por medio de la presente manifiesto que **NO** acepto el nombramiento en periodo de prueba hecho mediante Decreto No. 0051 del 17 de enero de 2021, el cargo de docente de Básica primaria en la Institución **EDUCATIVA MONTERREY EL DIAMANTE- ZONA RURAL** del municipio de **SIMITÍ- BOLIVAR** debido a diversas dificultades personales para desempeñarme como docente. .

Producto de concurso de mérito, convocatoria No 601-623. Proceso de selección No 605 de 2018. Acuerdo No 2018100002446 del 19 de julio de 2018.

Que conforme a lo señalado Resolución No 12057 DE 2020 de la CNSC "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC -20162000006875 del 4 de marzo de 2016", será retirada de la respectiva lista de elegibles, conformada mediante **Resolución No. 11589 del 12 de noviembre de 2020**.

En suma y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del decreto 648 del 2017 que señala lo concerniente a la derogatoria del nombramiento, a saber:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No 0072

Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto: "Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba a un educador y se toman otras disposiciones".

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
(...)"

En cumplimiento de la norma ibídem y la NO aceptación del nombramiento en periodo de prueba por parte del educador **EYTER YAMID CUELLO GAMARRA identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. 1.104.017.474**, es procedente la derogatoria del acto administrativo Decreto No. 0051 del 17 de febrero de 2021, únicamente respecto al nombramiento realizado al docente en mención.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en periodo de prueba, a él(la) educador(a) **EYTER YAMID CUELLO GAMARRA identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. 1.104.017.474**, como **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA**, en la **SIMITI INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTERREY SEDE - EL DIAMANTE - ZONA RURAL** del municipio de **SIMITI - BOLÍVAR**, realizado mediante Decreto No. 0051 del 17 de febrero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la renuncia presentada por el educador **EYTER YAMID CUELLO GAMARRA identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. 1.104.017.474**, quien hace parte de la lista de elegible para el empleo **DOCENTE DE PRIMARIA**, conformada mediante, **RESOLUCIÓN N° 11630 del 12 de noviembre de 2020, "Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer VEINTE (20) vacante(s) definitiva(s) de Docente de Aula MATEMÁTICAS, identificado con el Código OPEC No. 82391, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SIMITÍ – Proceso de Selección No. 605 de 2018"**, dando a conocer la recomposición automática de la Lista de Elegibles, para el empleo antes mencionado y se autorice por parte de la CNSC, el uso de la lista de elegible, continuando con los educadores que siguen en lista, para el empleo **DOCENTE DE PRIMARIA**, en el municipio de Simití

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta - Sección Nóminas y Novedades Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil el contenido de esta decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente decreto proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 19 días del mes de marzo de 2021

VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Erick Fabián Castro Romero	Jefe Asesora Oficina Jurídica (E)
Vo.Bo. Jairo Beleño Bellicón	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vo.Bo. Albeiro Carreño Ospina	Profesional Especializado Grupo Escalafón Docente
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario Planta de Personal (E)